



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



DICTAMEN EN INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROMUEVE EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LOS PROFESORES NOMBRADOS INTERINAMENTE QUE FUERON RETIRADOS POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2078-2014-MINEDU (PLs. 43/2021-CR, 761/2021-CR, 973/2021, 1361/2021, 2367/2021, 2542/2022 y 4464/2022-CR)

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor presidente:

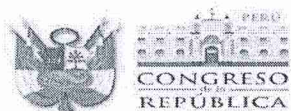
Ha sido remitida para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y los artículos 79 y 79 A del Reglamento del Congreso de la República las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la Autógrafa derivada de los Proyectos de Ley 43/2021-CR, 761/2021-CR, 973/2021, 1361/2021, 2367/2021, 2542/2022 y 4464/2022-CR "**Ley que promueve el ingreso a la carrera pública magisterial de los profesores nombrados interinamente que fueron retirados por aplicación de la Resolución de Secretaría General 2078-2014-MINEDU**", derivado a la comisión con fecha 21 de diciembre de 2023.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 14 de febrero de 2024, con los **votos a favor** de los señores congresistas: Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos Enrique, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Herrera Medina Noelia, Limachi Quispe Nieves, Morí Celis Juan Carlos, Paredes Gonzales Alex Antonio, Quispe Mamani Wilson Rusbel, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José Daniel, Zeballos Madariaga Carlos Javier; **votos en contra** de los señores congresistas Castillo Rivas Eduardo Enrique, Flores Ruiz Víctor Seferino, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Muñante Barrios Alejandro; **votos en abstención** de los señores congresistas Paredes Fonseca Karol Ivett, Ramírez García Tania; y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1.- La Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Periodo Anual de Sesiones 2022 – 2023, en la Duodécima Sesión Ordinaria de la Comisión realizada el 28 de marzo del 2023, aprobó el dictamen por **UNANIMIDAD**.

1.2.- En la sesión del Pleno del Congreso de la República realizada el 31 de



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DICTAMEN EN INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROMUEVE EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LOS PROFESORES NOMBRADOS INTERINAMENTE QUE FUERON RETIRADOS POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2078-2014-MINEDU (PLs. 43/2021-CR, 761/2021-CR, 973/2021, 1361/2021, 2367/2021, 2542/2022 y 4464/2022-CR)

agosto del 2023 se debatió el dictamen presentado por el presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, siendo aprobado y posteriormente se exoneró de segunda votación.

1.3.- La Autógrafa de Ley fue remitida a Ejecutivo el 05 de diciembre de 2023. El 21 de diciembre de 2023, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 108 de la Constitución, la Presidenta de la República formuló observaciones a la autógrafa de ley, las cuales puso en conocimiento mediante Oficio N° 405 –2023-PR.

1.4.- Las observaciones materia del presente dictamen ha sido remitida a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, conforme al segundo párrafo del artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

II. MARCO NORMATIVO

2.1 Constitución Política del Perú

"Artículo 108.-

La ley aprobada según lo previsto por la Constitución se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de 15 días.

En el caso de no promulgación por el Presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente según corresponda.

Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre todo o una parte de la ley aprobada en el Congreso, las presenta a este en el mencionado término de quince días.

Reconsidera la ley por el Congreso, su presidente la promulga, con 1 voto de más de la mitad del número legal de miembros del congreso.

2.2.- Reglamento del Congreso de la República

"Artículo 79.-

La autógrafa de la proposición de ley aprobada será enviada al Presidente de la República para su promulgación dentro del plazo de quince días útiles.

Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre todo o



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DICTAMEN EN INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROMUEVE EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LOS PROFESORES NOMBRADOS INTERINAMENTE QUE FUERON RETIRADOS POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2078-2014-MINEDU (PLs. 43/2021-CR, 761/2021-CR, 973/2021, 1361/2021, 2367/2021, 2542/2022 y 4464/2022-CR)

una parte de la proposición aprobada, la presenta al Congreso en el mencionado término de quince días útiles.

Las observaciones se tramitan como cualquier proposición, pero correrán en el expediente que dio origen a la ley observada y su reconsideración por el Congreso requiere del voto favorable de mas de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

Artículo 79-A.- Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

- a) **Dictamen de allanamiento:** Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.
- b) **Dictamen de insistencia:** Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

- c) **Nuevo proyecto:** Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:
 - 1. *Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.*
 - 2. *Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo."*



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DICTAMEN EN INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROMUEVE EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LOS PROFESORES NOMBRADOS INTERINAMENTE QUE FUERON RETIRADOS POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2078-2014-MINEDU (PLs. 43/2021-CR, 761/2021-CR, 973/2021, 1361/2021, 2367/2021, 2542/2022 y 4464/2022-CR)

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA AUTÓGRAFA

La Autógrafa de Ley aprobada por el Congreso de la República tiene por objeto promover el ingreso a la Carrera Pública Magisterial de los Profesores Nombrados Interinamente que fueron retirados del Servicio Público Magisterial en aplicación de la Resolución de Secretaría General 2078-2014-MINEDU, mediante un proceso de incorporación directa en reconocimiento al marco legal aplicable o al ejercicio efectivo de la docencia, o un proceso de evaluación de competencia pedagógica y de su trayectoria profesional y laboral, según corresponda, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, y los establecidos en el proyecto materia de análisis.

La Autógrafa dispone que para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial habrá una evaluación, donde se autoriza al Ministerio de Educación a realizar una evaluación excepcional y por única vez, para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial, aquellos profesores que fueron nombrados interinamente durante la vigencia de la Ley 24029, Ley del Profesorado y retirados del Servicio Público Magisterial en aplicación de la Resolución de Secretaría General 2078-2014-MINEDU.

La evaluación excepcional tendrá en cuenta la competencia pedagógica y trayectoria profesional y laboral del profesor. Los profesores que aprueben la evaluación excepcional ingresan a la primera escala magisterial.

Como requisito los profesores nombrados interinamente durante la vigencia de la Ley 24029, Ley del Profesorado, y retirados del Servicio Público Magisterial en aplicación de la Resolución de Secretaría General 2078-2014-MINEDU, podrán presentarse a la evaluación excepcional siempre que cumplan con acreditar el título de profesor o licenciado en educación, obtenido desde el 26 de noviembre del 2012 hasta el 25 de noviembre del 2014, y demás requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, salvo lo dispuesto en la Vigésima Quinta Disposición Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley 29944, incorporada por el artículo 6 de la presente Ley.

La Autógrafa de Ley también dispone un programa de fortalecimiento excepcionalmente y por única vez, para lo cual el Ministerio de Educación



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DICTAMEN EN INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROMUEVE EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LOS PROFESORES NOMBRADOS INTERINAMENTE QUE FUERON RETIRADOS POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL 2078-2014-MINEDU (PLs. 43/2021-CR, 761/2021-CR, 973/2021, 1361/2021, 2367/2021, 2542/2022 y 4464/2022-CR)

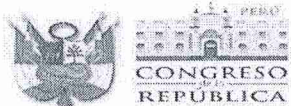
pone a disposición de los profesores interinos retirados del servicio público magisterial en aplicación de la Resolución de Secretaria General 2078-2014-MINEDU, un programa de fortalecimiento de capacidades para que participen en la evaluación excepcional. La inscripción en el programa de fortalecimiento de capacidades es voluntaria.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Mediante Oficio N° 405 – 2023-PR, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Presidenta de la República, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108 de la Constitución Política, fundamenta observaciones a la autógrafa de ley en los puntos que se explica en los siguientes términos:

Argumenta el Poder Ejecutivo:

- **Meritocracia y rectoría en políticas educativas:** El Ejecutivo resalta que tanto el Tribunal Constitucional como el Poder Judicial han enfatizado la importancia de que el Ministerio de Educación dirija las políticas educativas, basándose en principios de meritocracia para asegurar una educación de calidad. Se argumenta que esta dirección y evaluación constante del personal docente son esenciales para cumplir con los objetivos de la política educativa del Estado Peruano.
- **Condición del profesor interino y regulación para nuevos concursos:** Se menciona que la condición de profesor interino, establecida inicialmente para cubrir necesidades en áreas rurales, ha evolucionado con varias normativas que ofrecieron plazos para su incorporación a la carrera docente, enfatizando en la necesidad de obtener títulos pedagógicos para su permanencia y ascenso.
- **Concurso público de méritos e incorporación en la administración pública:** Se advierte sobre la potencial afectación a la igualdad de oportunidades debido a las disposiciones de la autógrafa de ley, señalando la importancia de evitar discriminaciones y asegurar un trato equitativo en los procesos de evaluación y condiciones para la carrera magisterial.
- **Rol del profesorado e incorporación en la carrera pública magisterial:** Se argumenta contra la aplicación de disposiciones anteriores ya derogadas, resaltando el principio de legalidad y la necesidad de adaptarse al marco normativo actual sin pretender la



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DICTAMEN EN INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROMUEVE EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LOS PROFESORES NOMBRADOS INTERINAMENTE QUE FUERON RETIRADOS POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2078-2014-MINEDU (PLs. 43/2021-CR, 761/2021-CR, 973/2021, 1361/2021, 2367/2021, 2542/2022 y 4464/2022-CR)

continuidad de regímenes previos.

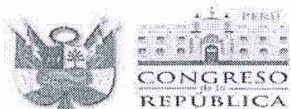
- **Afectación al derecho a la igualdad y no discriminación:** Se critica la autógrafa por promover el nombramiento automático de profesores interinos sin cumplir con los requisitos actuales, lo que podría vulnerar el principio de igualdad.
- **Afectación a la teoría de los hechos cumplidos:** Se observa que la propuesta legislativa contraviene la teoría de los hechos cumplidos al intentar aplicar normativas derogadas, desafiando el principio de coherencia normativa.
- **Análisis presupuestal de la autógrafa de ley:** Finalmente, se señala la falta de un análisis presupuestal adecuado que identifique el impacto financiero y la viabilidad de implementar las medidas propuestas, advirtiendo sobre posibles violaciones al principio de equilibrio presupuestario.

Estos fueron los argumentos del Poder Ejecutivo por los que decidió observar la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

3.3. Análisis y absolución de las observaciones formuladas a la autógrafa de la ley

Tras analizar las observaciones presentadas en el Oficio N° 405-2023-PR, esta Comisión no identifica argumentos de peso que sugieran que la Autógrafa de Ley transgreda disposiciones constitucionales o normativas vigentes en el sector educativo. Es relevante destacar que la propuesta de ley no busca modificar o establecer el acceso a la Carrera Pública Magisterial de forma arbitraria, ni implica una vulneración de los derechos de terceros, como los docentes ya nombrados en plazas orgánicas.

Por ende, la Autógrafa de Ley analizada no infringe el artículo 16 ni el artículo 2, inciso 2, de la Constitución Política del Perú. La esencia de esta propuesta legislativa es promover la igualdad de oportunidades laborales, sin discriminación —tal como lo prescribe el artículo 26 de la Constitución—, para aquellos docentes nombrados interinamente bajo la ley N° 24029, Ley del Profesorado, que están debidamente capacitados para ejercer la enseñanza conforme a las normativas del sector educativo y aspirar a integrarse a la Carrera Pública Magisterial.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres

"Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DICTAMEN EN INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROMUEVE EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LOS PROFESORES NOMBRADOS INTERINAMENTE QUE FUERON RETIRADOS POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2078-2014-MINEDU (PLs. 43/2021-CR, 761/2021-CR, 973/2021, 1361/2021, 2367/2021, 2542/2022 y 4464/2022-CR)

Se hace mención a jurisprudencias del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial relacionadas con casos de profesores interinamente nombrados que no optaron por el título pedagógico; sin embargo, estos casos no se corresponden con los docentes interinos nombrados y titulados que sí presentaron su título durante la vigencia de la Ley N° 24029. A su vez, es preciso señalar que existen docentes que, al ser retirados mediante la resolución de Secretaría General N° 2078-214-MINEDU y haber interpuesto acciones judiciales al considerar vulnerados sus derechos, lograron su incorporación como profesores nombrados interinos, contando con su título pedagógico.

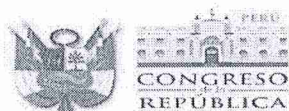
Además, en el ámbito nacional, hay docentes nombrados interinamente bajo la Ley N° 24029 que han sido reincorporados a sus plazas originales mediante sentencias judiciales y medidas cautelares, pendientes de regularizar sus escalas magisteriales, situación que será atendida por la presente Autógrafa de Ley.

Dado lo anterior, no se justifica prestar atención a las objeciones levantadas por el Oficio 405-2023-PR, ya que no se evidencia vulneración alguna a los derechos y libertades constitucionales, ni a las normativas del sector educativo. La Autógrafa de Ley está diseñada para que solo aquellos profesores nombrados interinamente que posean su título pedagógico y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, participen en el proceso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial.

En este sentido la comisión recomienda desestimar las observaciones formuladas a la autógrafa de ley.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con el inciso b) del artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INSISTENCIA** de la Autógrafa de Ley que promueve el ingreso a la carrera pública magisterial de los profesores nombrados interinamente que fueron retirados por aplicación de la Resolución de Secretaría General 2078-2014-MINEDU, originada en los Proyectos de Ley N° 43/2021-CR, 973/2021-CR, 1361/2021-CR, 2367/2021-CR, 2542/2022-CR y 4464/2022-CR; en los términos del texto originario de la Autógrafa de Ley.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DICTAMEN EN INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROMUEVE EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LOS PROFESORES NOMBRADOS INTERINAMENTE QUE FUERON RETIRADOS POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2078-2014-MINEDU (PLs. 43/2021-CR, 761/2021-CR, 973/2021, 1361/2021, 2367/2021, 2542/2022 y 4464/2022-CR)

Lima, 14 de febrero del 2024.

**JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2024 12:23:11-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/02/2024 14:37:41-0500

**PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE**

**ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO**



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 09:34:04-0500



**CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR**

**EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR**

Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2024 14:06:05-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DICTAMEN EN INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROMUEVE EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LOS PROFESORES NOMBRADOS INTERINAMENTE QUE FUERON RETIRADOS POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 2078-2014-MINEDU (PLs. 43/2021-CR, 761/2021-CR, 973/2021, 1361/2021, 2367/2021, 2542/2022 y 4464/2022-CR)



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2024 13:33:09-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2024 16:13:06-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2024 14:37:51-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DICTAMEN EN INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROMUEVE EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LOS PROFESORES NOMBRADOS INTERINAMENTE QUE FUERON RETIRADOS POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL 2078-2014-MINEDU (PLs. 43/2021-CR, 761/2021-CR, 973/2021, 1361/2021, 2367/2021, 2542/2022 y 4464/2022-CR)

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2024 16:47:17-0500

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2024 17:01:43-0500

NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DICTAMEN EN INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROMUEVE EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LOS PROFESORES NOMBRADOS INTERINAMENTE QUE FUERON RETIRADOS POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL 2078-2014-MINEDU (PLs. 43/2021-CR, 761/2021-CR, 973/2021, 1361/2021, 2367/2021, 2542/2022 y 4464/2022-CR)



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2024 12:27:58-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2024 17:38:06-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR

WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2024 17:16:55-0500

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2024 16:13:00-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2024 12:36:50-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO TELLO MONTES EDGAR
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DICTAMEN EN INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROMUEVE EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LOS PROFESORES NOMBRADOS INTERINAMENTE QUE FUERON RETIRADOS POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL 2078-2014-MINEDU (PLs. 43/2021-CR, 761/2021-CR, 973/2021, 1361/2021, 2367/2021, 2542/2022 y 4464/2022-CR)

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2024 09:02:17-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2024 07:38:49-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2024 09:33:35-0500

MP interno

De: mesadepartesvirtual@congreso.pe
Enviado el: miércoles, 28 de febrero de 2024 17:36
Para: Gladys Teresa Lugo Valenzuela
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: e643d21f4cf6d83a39f2905b91e0d455.pdf

[Solicitante]: GLUGO@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN DE INSISTENCIA (MAYORÍA) RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE PROMUEVE EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LOS PROFESORES NOMBRADOS INTERINAMENTE QUE FUERON RETIRADOS POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL 2078-2014-MINEDU (PLs. 43/2021-CR, 761/2021-CR, 973/2021, 1361/2021, 2367/2021, 2542/2022 y 4464/2022-CR). APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA.

[Fecha]: 2024-02-28 17:35:35

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.